



IE/ 82 -

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 25 JUN. 2010.

**VISTO:** la puesta en marcha de las reuniones Bilaterales de Uruguay-Brasil de la **Comisión Bilateral de Planificación Estratégica e Integración Productiva (CBPE)**, a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 18 de junio de 2010; -----  
**RESULTANDO: I)** que estas reuniones surgen de la convocatoria adjunta y del Comunicado Conjunto de los Presidentes de la República Oriental del Uruguay, Sr. José Mujica y de la República Federativa de Brasil, Sr. Luis Inácio Lula Da Silva, en la cual se instruye al Ministerio de Industria, Energía y Minería a considerar en el ámbito de la Comisión Bilateral la posibilidad de incrementar la integración energética, incluyendo mecanismos comerciales y regulatorios, entre otros; -----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**II)** que a esos efectos asistirán los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Director Nacional de Industrias Dr. Ec. Sebastián Torres, Lic. Fernando Schreiber, Asesor para la Promoción del Comercio Industrial Exterior, la Sra. Directora del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) Ec. Mónica Barriola y la Ec. asesora del FOCEM Laura Vera, ambas en representación de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 08 del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

**CONSIDERANDO: I)** que la presente Misión Oficial se realiza al amparo del Art. 12 del decreto 148/992 del 3 de abril de 1992; -----

**II)** que estas reuniones Bilaterales se acordaron en la última visita del Sr. Presidente de la Republica a la República Federativa del Brasil y que son de suma importancia para nuestro país; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**-----

-----**R E S U E L V E :**-----

**1º.-** Designase en Misión Oficial del 17 al 19 de junio de 2010, a los funcionarios del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Director Nacional de Industrias Dr. Ec. Sebastián Torres, Lic. Fernando Schreiber, Asesor para la Promoción del Comercio Industrial Exterior, la Sra. Directora del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) Ec. Mónica Barriola y la Ec. asesora del FOCEM Laura Vera, para participar en las reuniones Bilaterales de Uruguay-Brasil de la **Comisión Bilateral de Planificación Estratégica e Integración Productiva (CBPE)**, a realizarse en la ciudad de San Pablo, Republica Federativa del Brasil el día 18 de junio de 2010; -----

**2º.-** El viático diario correspondiente a 2 (dos) días para, el Dr. Ec. Sebastián Torres, Ec. Mónica Barriola y Ec. Laura Vera en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por un valor a USD 596 .00 (quinientos noventa y seis dólares americanos) para cada uno y para el Lic. Fernando Schreiber 1 (un) día completo y uno abatido en un 60% por un valor U\$D 417 ( cuatrocientos diecisiete dólares americanos los que se liquidarán de acuerdo



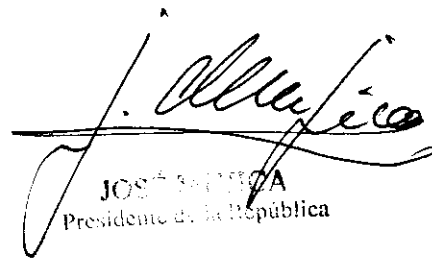
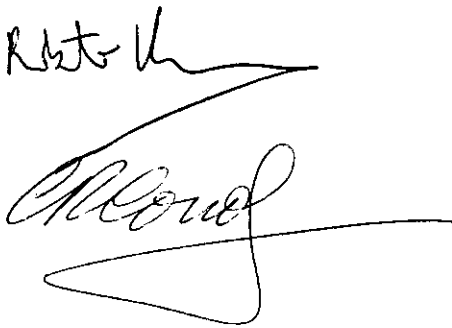
2010-81-01551

a lo dispuesto por los Decretos N° 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

**3º.-** El costo por pasaje correspondiente al trayecto Montevideo- San Pablo -Montevideo, por un valor de USD 290.00 (doscientos noventa dólares americanos) para el Dr. Ec. Sebastián Torres y Lic. Fernando Schreiber y por un importe de U\$D 310.00 (trescientos diez dólares americanos) para las economistas Barriola y Vera, montos estos que se podrán incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08,---

**4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley N° 16.170 citada.-----

**5º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República